

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » »
 Extranjero 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

EDICTO.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Parres han de ser expropiadas con motivo de las obras de ampliación de servicios de la estación de Soto de Dueñas, correspondiente al ferrocarril de Oviedo á Llanes, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Parres, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, para nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que el que nombren para ser admitido ha de reunir las

condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conforme con el perito de la Compañía expropiante que lo será el que lo es Agrícola y de esta vecindad. Antonio Perez.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 795

D. Policarpo Herrero Vazquez, solicita ejecutar obras de defensa contra las avenidas del rio Nalón, en una finca de su propiedad, sita en término de Sotroñido, del concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Comienzan los diques y espigones de escollera que se proyectan en el puente de Sotroñido de la carretera del Estado de Campo de Caso á Oviedo y continúan aguas abajo alternadas en ambas orillas hasta la confluencia con el cauce de desagüe de la Fábrica de energía eléctrica propiedad también del peticionario.

La longitud del río á que afectan las obras desde el citado puente de Sotroñido es de 1.850 metros y los detalles sobre la situación y forma de los diques y espigones de escollera pueden estudiarse en el proyecto que durante el plazo de treinta días se hallará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de Obras públicas

de este Gobierno civil, para que formulen reclamaciones cuantos se consideren perjudicados.

Oviedo, 6 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 903

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta por el término de cinco años, del suministro de luz y energía eléctrica al Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el referido pliego de condiciones para que de él puedan enterarse los que deseen interesarse en la licitación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de Contratación de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 3 de Marzo de 1917.—
 P. A. de la C. P., El Vicepresidente José García Gonzalez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 902

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:—(Continuación)

DÍAS Y MINAS	Núme- ros	Mine- ral.	Parajes	Parroquias	Concejcs	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
14 al 21 de Abril	18981	Hierro	Riega Bangas	Beloncio	Piloña	D. Antonio Herrera Luque	Oviedo	—
ENCARNACION	18981	Hierro	Riega Bangas	Beloncio	Piloña	D. Antonio Herrera Luque	Oviedo	—
15 al 22 de Abril	19004	Hulla y otros	—	Espinaredo	Id.	D. Antonio Gonzalez Alonso	Pruneda	—
ELISA	19004	Hulla y otros	—	Espinaredo	Id.	D. Antonio Gonzalez Alonso	Pruneda	—
17 al 24 de Abril	19035	Ambar	Las Cuerias	Beloncio	Id.	D. José Espina Pedruña	Arenas y Be- loncio	—
CACHERULO	19035	Ambar	Las Cuerias	Beloncio	Id.	D. José Espina Pedruña	Arenas y Be- loncio	—
18 al 25 de Abril	19286	Hulla	Torín	—	Id.	D. Juan de Zaballa	Baracaldo	—
ANITA	19286	Hulla	Torín	—	Id.	D. Juan de Zaballa	Baracaldo	—
19 al 26 de Abril	19293	Id	Monte de Sevares	S. Martín del Monte	Id.	D. Ramón Suarez Valdés	Trubia	—
MONTE DE SEVARES 2.ª	19293	Id	Monte de Sevares	S. Martín del Monte	Id.	D. Ramón Suarez Valdés	Trubia	—
25 de Abril al 2 de Mayo	19265	Id.	Cordal de Peón	Candanal	Villaviciosa	D. Manuel Cabanilles Peón	Villaviciosa	Isabel 5.ª, Dolores 4.ª y Do- loras 6.ª
Primera de Villaviciosa, ...	19265	Id.	Cordal de Peón	Candanal	Villaviciosa	D. Manuel Cabanilles Peón	Villaviciosa	Isabel 5.ª, Dolores 4.ª y Do- loras 6.ª
1.º al 8 de Mayo	18844	Id.	Valanguita	Libardón	Colunga	D. Manuel Trabanco Fernandez...	Cenero	—
ESPERANZA	18844	Id.	Valanguita	Libardón	Colunga	D. Manuel Trabanco Fernandez...	Cenero	—
2 al 9 de Mayo	19110	Id.	Obaya	Gobiendes	Id.	D. Federico Bernaldo de Quirós...	Llanes	—
OBAYA	19110	Id.	Obaya	Gobiendes	Id.	D. Federico Bernaldo de Quirós...	Llanes	—
3 al 10 de Mayo	19278	Id.	Fuente de la Pingarsta...	—	Id.	Id.	Id.	—
LA PINGARETA	19278	Id.	Fuente de la Pingarsta...	—	Id.	Id.	Id.	—

(Continuará)

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Diciembre de 1916

Población de la provincia..... 711.489

NÚMERO DE HECHOS:

Absoluto..... } Nacimientos (1)..... 1622
Defunciones (2)..... 1330
Matrimonios..... 236

Por 1.000 habitantes } Natalidad (3)..... 2,28
Mortalidad (4)..... 1,87
Nupcialidad..... 0,33

NUMERO DE NACIDOS:

Vivos..... } Varones..... 889
Hembras..... 733

Vivos..... } Legítimos..... 1579
Ilegítimos..... 41
Expósitos..... 2
TOTAL..... 1622

Muertos..... } Legítimos..... 56
Ilegítimos..... 3
Expósitos..... 1
TOTAL..... 59

NUMERO DE FALLECIDOS: (5)

Varones..... 635
Hembras..... 695
Menores de 5 años..... 354
De 5 y más años..... 976
En Hospitales y Casas de salud..... 39
En otros Establecimientos benéficos..... 12

Oviedo, 22 de Febrero de 1917.—El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Número de las mismas.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	12
2	Tifo exantemático (2).....	1
3	Fiebre intermitente caquexia palúdica (4).....	1
4	Viruela (5).....	35
5	Sarampión (6).....	10
6	Escarlatina (7).....	1
7	Coqueluche (8).....	19
8	Difteria y Crup (9).....	8
9	Gripe (10).....	11
10	Cólera asiático (12).....	1
11	Cólera nostras (13).....	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	96
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	8
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	14
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	37
17	Meningitis simple (61).....	44
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	51
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	171
20	Bronquitis aguda (89).....	86
21	Bronquitis crónica (90).....	24
22	Neumonía (92).....	73
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	98
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	10
25	Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104).....	47
26	Apendicitis y Tifitis (108).....	1
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	7
28	Cirrosis del hígado (113).....	7
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	31
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	6
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	15
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	29
34	Senilidad (154).....	107
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186).....	24
36	Suicidios (155 a 163).....	1
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	199
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).....	47
TOTAL.....		1330

Oviedo, 22 de Febrero de 1917.—El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

R. al núm. 811

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero a los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos y alcoholes, ó sea lo correspondiente al primer trimestre actual, advirtiendo a los señores Alcaldes y Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 7 de Marzo de 1917.—
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 905

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

(DE MONTES)

Distrito Forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Aprobado por Real orden de 21 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado distrito para el año forestal corriente de 1916 á 1917, esta inspección acuerda disponer que el día 12 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, se celebre en las Consistoriales de Teverga la segunda subasta para la adquisición por un quinquenio de los pastos sobrantes concedidos para 150 cabezas de ganado vacuno y 400 lanares en el monte Los Fanos y Juego de la Bola, número 57 del Catálogo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 276 del 1.º de Diciembre último, y por el precio de 300 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de 25 pesetas para las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Para la misma fecha se celebrará ante la Alcaldía de Amieva la primera subasta de los pastos sobrantes concedidos para 70 cabezas de ganado caballar, 100 cabrío y 500 lanares, en el monte Puerto Carombo, número 87 del catálogo,

con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 276, de 1.º de Diciembre último, y por el precio de 540 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de 27,40 pesetas para las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que los expresados Ayuntamientos acuerden, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías durante un plazo no menor de 15 días antes de la fecha señalada para el remate.

Madrid, 23 de Febrero de 1917.—
El Inspector general, Segundo Cuesta.

R. al núm. 869

Juntas municipales
del Censo electoral

DE GRANDAS DE SALIME

Don Antonio Fonteriz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Hago saber: Que la expresada Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales de que consta este término municipal en las próximas elecciones de Diputados provinciales, dando el siguiente resultado:

Distrito primero, Sección primera.—
Grandas

Adjuntos: D. Benigno Abad Jardón y D. Francisco Abad Lopez.

Suplentes: D. Rosendo Trabadelo Bravo y D. Ceferino Villaverde.

Sección segunda.—Nogueirón

Adjuntos: D. Manuel Abad Riguera y D. Ceferino Alvarez Braña.

Suplentes: D. Aquilino Trabadelo Lopez y D. Domingo Sampedro Alvarez.

Distrito segundo, Sección única.—
Vitos

Adjuntos: D. José María Alvarez Ranceño y D. José María Alvarez Alvarez.

Suplentes: D. José Soto Monteserin y D. José María Vega Villabrilie.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente en Grandas de Salime á 26 de Febrero de 1917.—Antonio Fonteriz.

R. al núm. 880

Don Antonio Fonteriz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión de 29 de Diciembre último, procedió al nombramiento de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de que consta este término municipal, que han de funcionar durante el bienio de 1917 á 1918, resultando elegidos los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.—
Grandas

Presidente, D. Antonio Blanco Fernandez.

Suplente, D. Rosendo Villarmarzo Lledín.

Sección segunda.—Nogueirón

Presidente, D. Manuel Perez Ranceño.

Suplente, D. Rosendo Trabadelo Lopez.

Distrito segundo, Sección única.—
Vitos

Presidente, D. José M.ª Cancio Lastra.

Suplente, D. José M.ª Villabrilie Gonzalez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro el presente en Grandas de Salime á 15 de Febrero de 1917.—Antonio Fonteriz.

R. al núm. 879

DE SANTO ADRIANO

D. Nicolás Fernandez Moro y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Santo Adriano.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día 21 de Febrero último, fueron designados adjuntos y suplentes para constituir la mesa de la única sección y distrito, en las próximas elecciones de Diputados provinciales, los siguientes:

Adjuntos, D. Higinio Avin Vazquez y D. Jerónimo Avin Menendez.

Suplentes, D. Juan y D. Marcelino Vazquez Suarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Santo Adriano á 1.º de Marzo de 1917.—Nicolás Fernandez Moro.—V.º B.º—El Presidente, Sabino Fernandez.

R. al núm. 881

DE CANGAS DE TINEO

Distrito cuarto, Sección primera

Sección segunda

D. José Gonzalez y Gonzalez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo.

Certifico: Que esta Junta ha designado los señores Adjuntos y suplentes para las elecciones que tendrán lugar el día once de Marzo próximo para el nombramiento de Diputados provinciales:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Ramón Alvarez y D. José Andrés Lozano
Suplentes, D. Francisco Uriá Gonzalez y D. Gregorio Uriá Gonzalez

Sección segunda

Adjuntos, D. Servando Anton García y D. José Arias
Suplentes, D. Eduardo Rodriguez y D. Manuel Rodriguez Fernandez

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. José Alvarez Gutierrez y D. Fermín Alvarez Menéndez
Suplentes, D. Antonio Rodríguez Rodríguez y D. José Rodríguez Díaz

Sección segunda

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Alvarez y D. Manuel Alvarez Aumente

Suplentes, D. Ramón Rodríguez Alvarez y D. José Rodríguez Lopez

Sección tercera

Adjuntos, D. Manuel Collar Lopez y D. José Collar Perez
Suplentes, D. José Ramos Garcia y D. José Ramos Lopez

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Alvarez Gomez y D. Manuel Alvarez Fuentes.

Suplentes, D. Fernando Rodriguez y D. Manuel Rodriguez Tineo

Sección segunda

Adjuntos, D. Fernando Alvarez Herrero y D. Emilio Alvarez Fernandez

Suplentes, D. Ramón Tosar Fernandez y D. José Tosar Collar

Sección tercera

Adjuntos, D. Juan Alvarez Gonzalez y D. Francisco Alvarez Gonzalez

Suplentes, D. Francisco Sierra y D. Santos Santor Acero

Adjuntos, D. José Argüelles Cornás y D. Antonio Argüelles Cornás.

Suplentes, D. José Suarez Arias y D. Manuel Suarez Hidalgo

Sección segunda

Adjuntos, D. José Alvarez Cortina y D. José Alvarez Martinez

Suplentes, D. Robustiano Rodriguez Feito y D. Benjamin Rodriguez Membiola

Sección tercera

Adjuntos, D. Sabino Arias Menéndez y D. Antonio Arias

Suplentes, D. Manuel Tronco y D. José Tronco

Distrito quinto, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Alvarez Tineo y D. José Alvarez Suarez

Suplentes, D. Manuel Rubio Gonzalez y D. Baldomero Rubio

Sección segunda

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Rodriguez y D. José Alvarez Rodriguez

Suplentes, D. Ramiro Rodriguez Rodriguez y D. Alejandro Rodriguez

Sección tercera

Adjuntos, D. Inocencio Díaz y D. Manuel Díaz Fernandez

Suplentes, D. José Rodríguez Menéndez y D. Constantino Rodríguez Amago.

Cangas de Tineo, Marzo 1.º de 1917.—José Gonzalez.

R. al núm. 836

DE SIERO

D. Luis del Camino Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que con el fin de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, que ordena que se designen los locales para colegios electorales de una manera inequívoca, se hace constar que dichos Colegios, en los cuales se han de celebrar cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, se hallan situados en los puntos siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Planta baja de la Escuela pública de la Villa.

La Escuela pública de Aramil.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de niñas de la parroquia de La Carrera.

Sección segunda

Escuela pública de niñas de la parroquia de Hevia.

Sección tercera

Escuela pública de niños de la parroquia de Tiñana.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela pública de niños de la parroquia de Anes.

Sección segunda

Escuela pública de la parroquia de Celles.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela pública de niños de la parroquia de Lugones.

Sección segunda

Escuela pública de la parroquia de San Juan del Obispo.

Sección tercera

Escuela pública de niños de la parroquia de Argüelles.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela pública de niños de la parroquia de Valdesoto.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Santiago de Arenas.

Sección tercera

Escuela pública de niñas de la parroquia de Feleches.

Sección cuarta

Escuela pública de niños del barrio de Lamuña, en Valdesoto.

Pola de Siero, 4 de Marzo de 1917.—Luis del Camino.

R. al núm. 876

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Antonio Villar Bermúdez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de veinticinco del corriente, designó los adjuntos que se dirán, quedando por consiguiente la Mesa electoral que ha de presidir las próximas elecciones de Diputados provinciales constituida como sigue:

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Antonio Lopez Linares.

Suplente, D. Francisco Villabrillo Lopez.

Adjuntos, D. Antonio Alonso Lombardero y D. José Antonio Alonso Lopez.

Suplentes, D. José Antonio Villar Gonzalez y D. José María Villar Gonzalez.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero veintisiete de mil novecientos diecisiete.—Antonio Bermúdez.

R. al núm. 884

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Leitaringos

D. Joaquín Moncá Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leitaringos.

Hago saber: Que verificado por esta Corporación, en sesión del día 11 del corriente, el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal, que ha de regir en el año actual, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Cándido Cosmen Cosmen

D. Patricio Bueno Sierra

D. Joaquín Gayo Fernandez

Sección segunda

D. José Vuelta Rodríguez

D. Juan García Cabana

D. Francisco Fernandez Gonzalez

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley se hace público por el presente edicto.

Consistoriales de Leitaringos, 28 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Joaquín Moncá.—Por su mandado, el Secretario, José Rodríguez.

R. al núm 882

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día catorce del corriente mes, á propuesta del Ayuntamiento de este concejo, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la conversión á títulos del cuatro por ciento de la Deuda interior del Estado, las inscripciones intransferibles que procedentes de la enagenación de bienes de Instrucción pública posee este Ayuntamiento; á fin de poder enagenar los títulos resultantes y destinar el producto que se obtenga al pago de las obras de construcción de las Escuelas de la villa, capital de este concejo, ya comenzadas y cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado.

Lo que á los legales y consiguientes efectos se hace público por medio del presente edicto.

Ribadesella, 20 de Febrero de 1917.—Manuel Caso.

R. al núm. 896

Alcaldía de San Martín de Oscos

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Antonio Alvarez de Ron y Monjardín

Lino Villabrillo Ferrera

Nicolás García Cancio

Alonso Perez Perez

Manuel Ledo Fernandez

Manuel Mendez Lopez

Manuel Argül Martínez

Angel Fonteriz Pasarín

Aquilino Paraje Cuervo

Contribuyentes:

D. Antonio Villamea Villamea

Paulino Alvarez Bermudez

José Castrillón Casariego

Modesto Diaz Lopez

Manuel Martinez Prieto

Benigno Queipo Rodil

Antonio Allonea Mon

Manuel Alvarez Lopez

Manuel Gonzalez Alvarez

Alonso Ledo Lopez

Emilio Rodriguez Magadán

Antonio Alvarez Casariego

D. Florentino Vega Rancaño
José Martinez Malnero
José Antonio Caraduje Cancio
Manuel Jardon Villabrillo
José Villamea Perez
Manuel Alvarez Caraduje
José Antonio Vega Rancaño
Antonio Rodil Cuervo
Manuel Martinez Alba
José María Gonzalez Allonea
Benito Lopez Rancaño
José Caraduje Rancaño
Celestino Freije Mendez
José Antonio Canel Cuervo
Modesto Rodriguez Martinez
Antonio Villanueva Rodriguez
José Sampedro Cancio
José María Alvarez
Celestino Jardon Nuñez
José Lopez Braña
Francisco Fernandez Bravo
Francisco Alvarez Freije
Antonio Caraduje Villanueva
Antonio García Martinez

La cual se publica en cumplimiento á lo mandado por la Ley electoral de referencia

San Martín de Oscos, 1.º de Marzo de 1917.—El Alcalde, Luis Villabrillo.

R. al núm. 878

Alcaldía de Teverga

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en veintitres de Febrero último, se procedió al nombramiento mediante sorteo, de los vocales que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Alvaro Gonzalez, de Campos
D. Valentin García Lopez, de Villanueva.

D. Balbino Alonso, de Campos
D. Antonio Alvarez Entrago, de Taja.

Sección segunda

D. Segundo Menendez Diaz, de Murias.

D. Perfecto Argüelles García, de Gradura.

D. Manuel Lorenzo, de Prado.

Sección tercera

D. Aurelio Alvarez, de Riello
D. Valentin Menendez, de Entrago.

D. Benito Fernandez, de Riello.

Sección cuarta

D. Emilio Laniella, de La Focella.

D. Adolfo Tuñón, de Fresno.

D. Francisco García Tuñón, de Torce.

Lo que se anuncia en el periódico oficial á los efectos que procedan.

Teverga, 4 de Marzo de 1917.—
El Alcalde segundo, José Gonzalez.

R. al núm. 877

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

D. Manuel Lombardero Mendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de fecha cuatro de Febrero último, acordó dividir el término municipal en dos Secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el corriente año en la forma siguiente:

Sección primera

La compondrán los vecinos contribuyentes por territorial é industrial que sepan leer y escribir, con casa abierta de la actual parroquia de Santa Eulalia, que elijan siete vocales asociados.

Sección segunda

La compondrán asimismo los contribuyentes tanto por territorial como por industrial que sepan leer y escribir con casa abierta, de la hijuela de Nonide, los que elijan dos vocales asociados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la vigente Ley municipal.

Santa Eulalia de Oscos, Marzo 2 de 1917.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 883

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Sres. Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en resolución de hoy, á instancia de D. Carlos de la Torre y Boulin, para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Oviedo Siero, en las elecciones que para Diputados provinciales han de tener lugar el día 11 del actual.

D. Antonio del Rio, de Soto del Barco.

D. Enrique Rodriguez Sampedro, de Salas.

D. Braulio Pineda Pelaez, de Nava.

D. Mauricio García Gonzalez, de Cabañaquinta.

D. José García Cuervo, de Sama de Langreo.

D. Gonzalo Valledor y Rón, de Grado.

D. Benigno Rodriguez, de Soto de Luiña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previenen los artículos segundo y tercero del Real decreto de 23 de Marzo de 1907.

Oviedo, 7 de Marzo de 1917.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 875

ANUNCIO

Por renuncia de D. José Mesa García y D. Domingo Benavides Blanco se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal y suplente de Grandas de Salime.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dichos cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 5 de Marzo de 1917.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 874

Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón, á veintidos de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Antonio Solares Cabal, Juez de primera instancia accidental del distrito de Oriente del partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Ignacio Soto Martin, casado, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Enrique Albert, y defendido por el Abogado D. José Soto, contra don Vicente Alvarez Martinez, mayor de

edad, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno á D. Vicente Alvarez Martinez, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen á D. Ignacio Soto Martin la cantidad de tresmil pesetas de principal y quinientas pesetas más por razón de intereses devengados por mora hasta el día diez de Agosto último, con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y fallo se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares.»

Esta sentencia fué publicada el mismo día.

Conforme con su original y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Gijón á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 863

Juzgado de Castrillón

D. Esteban Vejega Menendez, Secretario del Juzgado municipal de Castrillón.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Piedras Blancas, concejo de Castrillón, á dieciseis de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Tribunal Municipal, compuesto de D. Carlos Fernandez Rodriguez, Juez Presidente, y de los Adjuntos D. Ramón Campo Alvarez y D. Luis Lopez Rodriguez, habiendo visto el presente juicio verbal civil entre D. José Fernandez Alonso, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Salinas, como demandante, y D. Salvador Ruiz y Lopez, también mayor de edad y casado, Maestro de Instrucción pública y vecino del concejo de Almachar, en la provincia de Málaga, como demandado, sobre pago de cantidad de ciento setenta y dos pesetas noventa y tres céntimos; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Salvador Ruiz Lopez á que pague á D. José Fernandez Alonso ciento setenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos, imponiendo al D. Salvador todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará por edictos, dada la rebeldía del demandado en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Fernandez, Luis Lopez, Ramón Campa.—Hay tres rúbricas y un sello del Juzgado municipal de Castrillón.»

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Esteban Vejea.

Y habiendo solicitado el demandante la expedición del presente, y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Salvador Ruiz Lopez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castrillón y Febrero veintidos de mil novecientos diecisiete.—Esteban Vejea.—V.º B.º—El Juez municipal, Carlos Fernandez.

R. al núm. 859

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez Municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia seguidos por D. Florentino Fernandez Fierro, contra D. Ramón Viñuela, ambos comerciantes de esta capital, sobre pago de ciento dieciocho pesetas y costas, le fueren embargados á este último y se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos que á continuación se expresan tasados por el perito designado en las cantidades y precios siguientes:

126 latas sardinas de 6 milímetros, á 0,15 pesetas una, 18,90 pesetas.

30 idem pescado de 400 idem, á 0,65 idem, 19,50 idem.

17 idem idem de 250 idem, á 0,30 idem, 7,10 idem.

59 idem pimientos y tomate, de 60 idem, á 0,15 idem, 8,85 idem.

13 idem idem idem, de 12 idem, á 0,25 idem, 3,25 idem.

11 idem de galletas con envase, á 4 pesetas, 44 idem.

23 paquetes achicoria, á 0,10 idem uno, 2,30 idem.

Cuatro idem, idem, á 0,10 idem uno, 0,40 idem.

13 botellas legía, á 0,30 idem una, 3,90 idem.

22 latas vacías, á 0,50 idem una, 11 idem.

23 pares alpargatas, varios tamaños, á 0,25 idem par, 10,75 idem.

Un saco azúcar blanquilla, de 30 kilogramos, á 0,75 idem uno, 22,50 idem.

Una lata vacía con llave, á 0,50 idem una, 0,50 idem.

17 kilogramos alubias, á 0,30 idem uno, 5,10 idem.

10 idem lentejas, á 0,40 idem uno, 4 idem.

Sais libras chocolate, núm. 6, á 1 idem una, 6 idem.

10 idem idem, núm. 7, á 1,10 idem una, 11 idem.

Siete idem idem, núm. 7, á 1,10 idem una, 7,10 idem.

50 kilos garbanzos de segunda, á 0,70 idem kilo, 35 idem.

25 idem maiz, á 0,25 idem nno, 6,25 idem.

100 idem cebada, á 0,25 idem nno, 25 idem.

Dos tarros de cristal, con algunas confituras, 1 idem.

Total, 254 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo lote el día diecisiete del actual, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa de la Secretaría ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación, y por último, que los efectos se hallan depositados en poder de D. Sabiniano Clemente, vecino de esta ciudad, calle de Mon, quien los pondrá de manifiesto á los que deseen verlos.

Dado en Oviedo á dos de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 899

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LADA ESTRADA, Joaquin, de 21 años, soltero, hijo de Fernando y Josefa, natural de Loredo, Mieres, procesado por disparo y lesiones, domiciliado últimamente en Loredo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

897

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato Asturiano del puerto del Musel

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo acordado por la Junta general de accionistas celebrada el día 27 del pasado, ha dispuesto proceder al pago de un dividendo activo del seis y medio por ciento al capital desembolsado, con deducción de los impuestos de utilidades (3,30 por 100, pesetas 1,0725) y de timbre de negociación (uno por mil, pesetas 0,65) ó sea á razón de pesetas 30,7775 líquido, contra cupón num. 7.

El pago se efectuará á partir del 15 del actual, en Madrid, por los Sres. Urquijo y compañía, Alcalá 55, y en Gijón en las oficinas del Sindicato, Trinidad 37, donde se facilitarán las facturas correspondientes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1917.—El Secretario, Javier Amillo.

R. al núm. 898

Esc. Tip. del Hospicio provincial